C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con m tivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Gonzalo Vallejos Alva</u>, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Gonzalo Vallejos Alva, por derecho propio, a Usted decimos - que el segundo de los recurrentes ha vendio, prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero, del año 1943 hasta el 51 del mes de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimmente un jornal de 3/.6.10 incluido el valor de la ración, correspondiendele, con consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización a nual de 3/. 91.50 (quince jornales), por cada ano de servicios, que han sido computados en nueve años, con arregio al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los dibros de planilla de la Hacienda, con descuență de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su exservidor la cantidad total de 5/. 823.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la, indemnización anual de 5/. 91.50 por los nueve años de servicios; el Dr. Elías Iturii L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despachode su o argo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 152203 a la ordel del personal de la Inspección Regional de Trabjo, y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de 5/. 823.50 .-Su Despacho disponará que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se terabona quedautotalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Macienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hazienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas giviendas están destinadas unicamente para los trrabajadores en servicio .- Para los efectos legales deeste recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.o Gamarra 448.- Trujillo, 14 de Setiembre de 1951.- Elías Iturri L. V.-

Proveido.- Trujillo, 14 de Setiembre de 1951.- Por presentado con el cheque N°132203, por la cantidad de 5/.823.50, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en conceppo de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que eldoctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Gonzalo Vallejos alva, en los términos que contiene el recurso, que precede; y como se colicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompanado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobate otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- José F. quezada

D<u>iligencia</u>. En Trujillo, a catorce de Sétiembre de mil novecientos cincuntiuno, siendo las diex de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Gonzalo Vallejos Alva con el objeto de recibir la cantidad de ochocientos veintitres soles oro 50/100, que se le manada entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el auxiliar que certifica.- José F. Quezada C.- Gonzalo Vallejos Alva.-S. Guevara G.-

Así consta de su originales a los que me remito.

AA-HCG 1.1

Ca. 5 Do. 145 Trujillo, 26 de Setiembre de 1951

El Visitador Auxiliar

inner



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con m tivo del pago de incemnizaciones efectuado por la Empresa agrícola Chicama Limitada, a don <u>Gonzalo Vallejos Alva</u>s es como sigue:-

2

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Gonzalo Vallejos Alva, por derecho propio, a Usted accimos - que el segundo de los recurrentes ha vendio, prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero, del ano 1943 hasta el 51 del mes de Agosto del presente .no, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibienco ultimmente un jornal de 3/.6.10 incluido el valor de la ración, correspondiencele, con consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización a nual de 3/. 91.50 (quince jornales), por cada ano de servicios, que han sido computados en nueve años, con arregio al record que se ha obtenido de la revisión hoche de los hibros de planilla de la Hacienda, con descuenta de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su exservidor la cantidad total de S/. 823.50 que resulta a su revor como indomnización, que se obtiene de multiplicar la, indemnización anual de s/. 91.50 por los nueve años de servicios; el Dr. Elías Iturfi L. V., en representación de la sapresa y con el objeto de que el Despachode su o argo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 152203 a la ordel del personal de la Inspección Regional de Trabio, y cargo acl Banco Popular del Perú la cantidad de 5/. 823.50 .-Su Despacho disponara que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien acclare que con la cantidad que se de abona queda totalmente cancelado au derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Macienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hamienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas giviendas están destinadas unicamente para los t rabajadores en cervicio .- Para los efectoe legales ceeste recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia as entrega.e Gamarra 448 - Trujillo, 14 de Setiembre de 1951 .- Elías Iturri L. V .-

Froveico.- Trujilio, la us Satiembre de 1951.- Por presentado con el cheque N°132203, por la cantiusa da 5/. 823.50, que s. consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Obicama Limitada, en concepto de incennización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrento, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que eldoctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Gonzalo Vallejos elva, en los términos que contiene el recurso, que precede: y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada e su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la dotle copi. certificada que se pide; unbiéndose cumplir con fijar en el comprobate otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- José F. quezada

D<u>iligencia</u>. En Trujillo, a catorce de Sétiembre de mil novecientos cincuntiuno, siendo las diez de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Gonzalo Vallejos Alva con el objeto de recibir la cantidad de ochocientos veintitres soles oro 50/loo, que se le manada entregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al comparecienté la expresada cantidad en el cheque consignado; i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el auxiliar que certifica. José F. Quezada C. Gonzalo 'allejos Alva. 5. Guevara G.

Así consta de su originales a los que me remito.

Trujillo, 26 de Setiembre de 1951

El Visitador Auxiliar

nerera

